



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 209



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 037-2018-GR-CAJ/CHO.
Chota, 28 de marzo del 2018

VISTOS:

La Solicitud de fecha 23 de marzo del 2018, presentada por el servidor **HERRERA DIAZ, Dante Rafael**, el Informe Técnico N° 013-2018-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 23 de marzo del 2018, el Oficio N° 107-2018-GR.CAJ-GSRCH/DSRA, de fecha 23 de marzo del 2018 y su proveído de fecha 27 de marzo del 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...);

Que, el Artículo 6°, Inciso g) de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS, tienen derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los siguientes regímenes laborales generales. De este modo, extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 728, regímenes labores generales; entre ellas tenemos **LAS LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD**;

Que el Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su Artículo 15°, segundo y tercer párrafo, refiere (...)El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución.** Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, el numeral 4.1 de la Directiva N° 7-2012-GR.CAJ-DRA/DP, señala que: **"Licencia por Enfermedad**, es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a solicitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante expedición de la resolución administrativa correspondiente";

Que, el numeral 4.7 de la glosada Directiva, señalada que el permiso por enfermedad es justificada en dos modalidades: A.- Atención a través de EsSalud, debiendo presentar el trabajador (Solicitud dirigida al Director de Personal, original y copia simple del Certificado de Incapacidad para el Trabajo - CITT) y B.- Atención a través de Clínica o medico particular;

Que, con respecto a la carga de la prueba, recogida en el Artículo 171° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos, informes, entre otros; en ese sentido, el recurrente ha cumplido con presentar medios probatorios suficientes para demostrar lo solicitado por lo que, se puede colegir que, cumple con los presupuestos y plazos legales para conceder u otorgar la licencia con goce de haber solicitada, por lo que se debe expedir el acto resolutorio correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 208

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 037-2018-GR-CAJ/CHO.

Que, mediante Solicitud de fecha 23 de marzo del 2018, presentada por el servidor **HERRERA DIAZ, Dante Rafael**, servidor Contratado bajo el régimen laboral del D.S. N° 1057 (CAS), solicita se le otorgue **Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones**, por Uno (01) día, por el día 19 de marzo del presente año;

Que, mediante el Informe Técnico N° 013-2018-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 23 de marzo del 2018, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, se pronuncia sobre la solicitud de Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, presentada por el servidor señor **HERRERA DIAZ, Dante Rafael**, quien desempeña el Cargo de Técnico en Computación, asignado al Área de Relaciones Públicas de la Gerencia Sub Regional Chota y conforme al CITT N° A-194-00010207-18, expedido por el Dr. Edgar Enrique, Delgado Bolivia, con CMP N° 39868, por la cual acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración por Uno (01) día, correspondiente al día 19 de marzo del presente año;

Que, mediante el Oficio 107-2018-GR.CAJ-GSRCH/OSRA, de fecha 23 de marzo del 2018, el Director Sub Regional de Administración recomienda se formule el respectivo acto resolutivo correspondiente, así como se efectué el trámite administrativo correspondiente;

Que, con respecto a la carga de la prueba, recogida en el Artículo 171° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos, informes, entre otros; en ese sentido, el recurrente ha cumplido con presentar medios probatorios suficientes para demostrar lo solicitado por lo que, se puede colegir que, cumple con los presupuestos y plazos legales para conceder u otorgar la licencia con goce de haber solicitada, por lo que se debe expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud de lo antes expuesto resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo que tiene por finalidad, conceder al servidor **HERRERA DIAZ, Dante Rafael**, la Licencia por Enfermedad con goce de Remuneraciones y;

De conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, el Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, Ley N° 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud, la Directiva N° 7-2012-GR.CAJ-DRA/DP, Normas Complementarias para otorgar licencias por enfermedad a los servidores públicos del Gobierno Regional de Cajamarca y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Sub Regional de Administración y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el Otorgamiento de la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones al servidor **HERRERA DIAZ, Dante Rafael**, servidor contratado bajo el régimen laboral del D.S. N° 1057 (CAS), en el Cargo de Técnico en Computación, asignado al Área de Relaciones Públicas de la Gerencia Sub Regional Chota, por Uno (01) día, correspondiente al día 19 de marzo del presente año y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Descanso			N° CITT
			Del	Al	Días	
01	HERRERA DIAZ, Dante Rafael	Contrato (CAS)	19-03-2018	19-03-2018		CITT N° A-194-00010207-18
TOTAL DE DIAS					01	



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 207

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 037-2018-GR-CAJ/CHO.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique** el presente acto resolutivo a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

Regístrese y Comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norbil Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL

